



CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008-PTAR-005/2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

SE TIENE PRÓXIMAMENTE PROGRAMADA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL ISO 9001:2008, EN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAGUNAS Y LODOS ACTIVADOS OPERADAS DIRECTAMENTE POR LA CEA JALISCO.

EXISTEN PROCESOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE REQUIEREN CONSOLIDARSE EN EL SISTEMA DE CALIDAD Y ATENDER LOS HALLAZGOS Y MEJORAS IDENTIFICADAS EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA.

ADICIONALMENTE EL SISTEMA ACTUALMENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EN UNA FASE DE MADURACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE SUS PROCESOS Y EL PERSONAL REQUIERE DE LA CONTINUIDAD EN LA GUÍA Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD. SE REQUIEREN SISTEMATIZAR CIERTAS PRÁCTICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FASE DE ESTANDARIZACIÓN DE CRITERIOS Y FORMAS DE TRABAJO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

[Handwritten signatures and initials]



I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2014. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. ORDEN DE COMPRA 494.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: MEDIANTE OFICIO DOP-135-2014, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, DE ÉSTE ORGANISMO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., (RIV CONSULTING), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, PARA EL SEGUIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, Y MEJORA DEL SISTEMA, DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ISO 9001:2008, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RE-CERTIFICACIÓN DE ESTE SISTEMA DE CALIDAD, MEDIANTE LA AUDITORÍA QUE LLEVARÁ A CABO LA EMPRESA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN, S.C. (SIGE), QUE SE TIENE PROGRAMADA PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014, CONSIDERANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO A LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., (RIV. CONSULTING), OPCIÓN VIABLE, PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, YA QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODOS LOS PROCESOS INCLUIDOS, EMPRESA CON LA CUAL SE LOGRÓ OBTENER INICIALMENTE DICHA CERTIFICACIÓN, AUNADO A QUE LA EMPRESA CONSULTORA PRESENTA VARIAS VENTAJAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVOS, Y POR NUMERAR ALGUNOS:

ENTRE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS QUE PRESENTA SU OFERTA DE SERVICIOS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

- 1).- LA EMPRESA DISEÑÓ ORIGINALMENTE PARA "LA CEA", LA DOCUMENTACIÓN Y EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CETTIFICADO.
- 2).- CONOCE Y CUENTA CON LA EXPRIENCIA DE MÁS DE 2 AÑOS EN LOS PROCESOS CLAVE Y DEL SOPORTE DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

3).- LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE PRESENTA INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SITIO, CON PERSONAL ASIGNADO ESPECIALMENTE A LA DOP, DE TIEMPO COMPLETO, ASIGNANDO PARA ESTE FIN A TRES CONSULTORES E INSTRUCTORES.

4).-DENTRO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, REVISIONES Y VALIDACIONES DE ESTÁNDARES DOCUMENTADOS.

POR LO QUE BAJO ESTE CONTEXTO Y ADEMÁS DE TODO ELLO, SIENDO DICHA PERSONA MORAL QUE CONOCE A PERFECCIÓN LOS PROCESOS DE TRABAJO DE ÉSTE ORGANISMO, YA QUE GARANTIZA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008, CUMPLIENDO CABALMENTE CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA NMX-CC9001-IMNC- 2008, CON EL ALCANCE DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAGUNAS Y LODOS ACTIVADOS, INSTAURADOS EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, ES QUE SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS).

II.2.- EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA

OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIC060224441**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE NIÑOS HÉROES 1555 515 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-QUINIENTOS QUINCE) C.P. 44190 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, Y MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 21, 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V, Y DEL 10, 25 Y 27, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, Y MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE**

PLANTAS DE TRATAMIENTO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO DEL SERVICIO Y ALCANCES:

"EL PROVEEDOR" ES GARANTIZAR LA RE CERTIFICACIÓN Y LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD CON LA INCORPORACIÓN DEL RESTO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

PERIÓDICAMENTE RIV CONSULTING, REALIZARÁ Y ENTREGARÁ UN INFORME, EN EL CUAL PRESENTARÁ LOS AVANCES, RESULTADOS LOGRADOS EN EL PERIODO, POSIBLES RESTRICCIONES QUE REQUIERAN ACCIONES EN CONJUNTO, ENTREGABLES LOGRADOS DURANTE EL PERIODO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

DESCRIPCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.
- ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN Y AJUSTE DE DOCUMENTOS.
- ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS EN LA DIRECCIÓN DE PTAR 'S DE LA CEA JALISCO.
- ASESORÍA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS INTERNAS Y DE CERTIFICACIÓN PROPONIENDO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE CALIDAD INTERNO.
- ASESORÍA, SOPORTE EN EL SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACCIONES CORRECTIVAS/PREVENTIVAS Y DE MEJORA.
- COORDINACIÓN, APOYO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SITIO PARA EL ADECUADO DESPLIEGUE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGC EN LAS PLANTAS CERTIFICADAS OPERADAS POR LA CEA JALISCO.
- APOYO EN LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD. DESARROLLO DE MANDO MEDIOS Y AUDITORES INTERNOS.
- RECORRIDOS EN CAMPO (PLANTAS DE TRATAMIENTO), PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA CERTIFICADO AL RESTO DE PROCESOS DE LA DOP.
- SOPORTE Y ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LA IMPLEMENTACIÓN EN CADA PLANTA DE TRATAMIENTO CERTIFICADA.
- SISTEMATIZAR LOS INDICADORES DE PROCESO PARA LAS REVISIONES DIRECTIVAS.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

PERIÓDICAMENTE RIV CONSULTING, REALIZARÁ Y ENTREGARÁ UN INFORME EN EL CUAL PRESENTARÁ LOS AVANCES, RESULTADOS LOGRADOS EN EL PERIODO, POSIBLES RESTRICCIONES QUE REQUIERAN ACCIONES EN CONJUNTO, ENTREGABLES LOGRADOS DURANTE EL PERIODO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

ENTREGABLES QUE SE GENERAN:

1.- ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.- DOCUMENTOS ACTUALIZADOS/CREADOS EN BORRADOR O LIBERADOS. LISTAS MAESTRAS DE DOCUMENTOS, REGISTROS, DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO ACTUALIZADAS. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AJUSTADOS.

2.- SUPERVISIÓN EN CAMPO.- REPORTES DE VISITAS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO/PLANES DE MEJORA Y ACCIONES DOCUMENTADAS/AGENDAS DE VISITA.

3.- ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.- ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS/REPORTES DE ACCIÓN CORRECTIVA/ PREVENTIVA PARA SEGUIMIENTO/MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICADOR DE ACCIONES PARA LA REVISIÓN DIRECTIVA.

4.- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.- MATERIALES DIDÁCTICOS, DIPLOMAS, EVALUACIONES DEL TEMA A IMPARTIR Y LISTAS DE ASISTENCIA.

5.- AUDITORIAS INTERNAS.- REPORTES DE AUDITORÍA/AGENDAS DE AUDITORÍA/ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍAS INTERNAS. REPORTES DE INDICADOR Y ESTATUS DE RESULTADOS EN REVISIONES DIRECTIVAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$10,560.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD CONSIDERA UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE "EL PROVEEDOR":

CUARTA.- ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, Y MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO", SERÁ DE 03 (TRES) MESES CALENDARIO, INICIANDO EL 15 (QUINCE) DE ABRIL AL 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2014.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: SERÁ DE FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL PAGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, PARA LO CUAL ADEMÁS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA


 GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx



PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA ING. MARTHA OLGA PEÑA LIE, GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO DE "LA CEA".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

[Handwritten signatures and initials]





DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO.



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 15 (QUINCE) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"


**ING. FÉLPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"


**MTR. JESÚS RIVERA NOVELO
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE
CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE
NEGOCIOS, S.C.**

TESTIGOS


**BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S**

**ING. MARTHA OLGA PEÑA LIE
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008-PTAR-005/2014, CELBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.


JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO